



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°176-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 10 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

La Solicitud mediante Formulario Único de Trámite con Registro de Mesa de Partes N°2078, Informe N°074- ATM-GSAS/SDEGA/MDC-2019, de fecha 10/05/2019, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y Proveído N°1390 de fecha 10/05/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS de los Sectores Taccacca, Phinaya y Llachune de la Comunidad Campesina de Huayhuahuasi del Centro Poblado de del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2016/MDC, de fecha 16 de mayo del 2016, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Solicitud presentada con Formulario Único de Trámite con Registro de Mesa de Partes N°2058 el Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de los Sectores Taccacca, Phinaya y Llachune de la Comunidad Campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2010 - 2022

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Proveído N°1390 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Proveído N°1390 Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de los Sectores Taccacca, Phinaya y Llachune de la Comunidad Campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento;

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del 18/01/2019 hasta el 18/01/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ERIBERTO PAUCCARA FIGUEROA	24863028
Tesorero	ROMAN HUAMANI TACO	24869113
Secretario	NICOMEDES GUERRA HUAMANI	24880728
Vocal 1	JULIAN ACHIRCANA PAUCCARA	24869113
Vocal 2	EPIFANIO PAUCCARA CHAÑI	24872743

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, del 18/01/2019 hasta el 18/01/2020 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	HUGO HUAYHUA HUANCARA	24888534

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Coporaque, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales", de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de los Sectores Taccacca, Phinaya y Llachune de la Comunidad Campesina de Huayhuahuasi con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- S.D.E y G.A
- A.T.M
- J.A.S.S.
- O. Asesoría Jurídica
- U.T.I.
- Archivo

ECC/amp

